

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SUCRE**

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 075/99
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Mayo 27 de 1999

CONSIDERANDO:

Que, los representantes de la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre, solicitan al H. Concejo Municipal, autorizar y declarar campo deportivo el trazado como recorrido oficial para la competencia tradicional de automovilismo CIRCUITO "OSCAR CRESPO", versión "CUARENTA ANIVERSARIO FANCESA", a realizarse los días 28, 29 y 30 de mayo de 1999.

Que, en Sesión Ordinaria de 26 de mayo del año en curso, el H. Concejo tomó conocimiento de la nota remitida por la Asociación de Automovilismo Sucre, determinando autorizar la referida competencia.

Que, es de competencia municipal, promover y fomentar el deporte y reglamentar el tránsito vehicular urbano.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la realización del CIRCUITO "OSCAR CRESPO" versión "CUARENTA ANIVERSARIO FANCESA" y declara campo deportivo el circuito de la competencia automovilística en el siguiente recorrido: Largada Plaza 25 de Mayo, calle Calvo, esquina Guereo, Av. del Ejército, zona del Abra, desvío del Club de Caza y Pesca, Barrio SENAC, La Hoyada, El Tejar, subida a Aranjuez, calle Capitán Echeverría, calle Bustillos, Argentina y nuevamente Plaza 25 de Mayo, (meta); recorrido en el que se aplicará la reglamentación de la competencia.

Art. 2° La Asociación de Automovilismo Sucre, organizadora y única responsable oficial del evento, debe coordinar con los organismos de seguridad e implementar sus propios mecanismos, para garantizar la correcta organización de la competencia, así como la seguridad de los espectadores y de los participantes los días 28, 29 y 30 de mayo de 1999 y asumir toda obligación emergente.

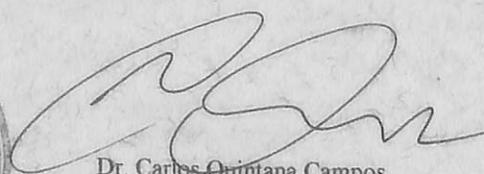
Art. 3° La Unidad Operativa de Tránsito, debe reprogramar la salida y entrada del transporte interdepartamental a Potosí y Camiri en horarios previos y/o posteriores a la competencia.

Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Regístrese hágase saber y cúmplase


Lje. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO